



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

**169-20**

SALTA, 08 MAY 2020

Expediente N° 12.375/2019

**VISTO:**

La Resolución C.D N° 007/2020 mediante la cual se aprueba el Calendario Académico de la Facultad, para el Período Lectivo 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada Resolución se establecía como fecha de inicio de clases el 16 de marzo del corriente año y la confirmación de inscripción para los aspirantes a ingresar a la Universidad hasta el 30 de abril de 2020.

Que la Resolución R N° 192/2020 – Ad-Referendum del Consejo Superior – el Sr. Rector de la Universidad, resolvió adherir a la Resolución N° 105/2020 – APE – ME, del Ministerio de Educación de la Nación y suspender las actividades académicas, administrativas y prestaciones de servicios de cualquier índole en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta y todos los plazos administrativos y académicos en curso, desde el 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en virtud de la situación epidemiológica producido por el Corona virus (COVID-19).

Que el Comité de Emergencia de la Universidad, creado por Resolución R N° 191/2020, recomienda no dar inicio a las actividades administrativas y académicas debido a que favorecería el incremento del contacto masivo y cercano de los medios de transporte, aulas, comedores, bibliotecas, etc., lo que lleva a incrementar el riesgo de transmisión del COVIC 19, a su vez que entiende necesario analizar los antecedentes relevados y proponer la prórroga de la suspensión de las actividades y la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza mediante recurso virtuales informáticos y/o otros medios no presenciales

Que mediante Resolución R N° 216/2020, prorrogada a su vez por la Resolución R N° 217/20 y R N° 314/2020 todas emitidas – Ad Referendum del Consejo Superior –, se prorroga la vigencia de la Resolución R N° 192/2020, con relación a continuar con las medidas preventivas fijadas en el DECNU – 297 – 2020 –APN – PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que ordena el aislamiento social preventivo y obligatorio

*[Firma manuscrita]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

169-20

SALTA, 08 MAY 2020

Expediente N° 12.065/2020

en todo el Territorio Nacional Argentino, a su vez prorrogado por el DECNU – 325 – 2020- APN –PTE.

Que la información suministrada por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial como también los diferentes opiniones de expertos en la materia, indican que en Nuestro País no se han superado las condiciones epidemiológicas producidas por el COVID 19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que fundamentaron las decisiones adoptadas.

Que por DECNU- 408 – 2020 –APN – PTE -, el Sr. Presidente de la Nación decretó la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive de las medidas adoptadas para controlar la mencionada pandemia, esto es principalmente lo referido al aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que en consecuencia, las fechas previstas en el Calendario Académico resulta imposible dar cumplimiento, dado que por los motivos expuestos en el exordio, no se podrán cumplir en la forma prevista, siendo necesario tomar decisiones adecuadas cuando la situación epidemiológica del país así lo indique.

Que afecta asimismo a los alumnos que se inscribieron para cursar asignaturas en forma condicional.

Que el Reglamento de Alumnos de ésta Facultad – Resolución C.D N° 519/09 y modificatoria, expresa al respecto:

**“ARTICULO 2°.-** Los alumnos regulares podrán cursar en forma condicional, asignaturas al margen del régimen de correlatividades, situación que se mantendrá hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales o del Primer Cuatrimestre, o Setiembre para asignaturas del Segundo Cuatrimestre, fechas en que deberá haber aprobado la/s asignatura adeudadas.”

Que el Consejo Directivo, en Reunión Virtual de **carácter informal**, realizada el día 05 de mayo de 2020, en razón de encontrarse suspendidas las actividades presenciales administrativas-académicas por la Pandemia provocada por el COVIC-19 tomó conocimiento del tema y se acordó autorizar a la Sra. Decana de la Facultad a



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION D N°

169-20

SALTA, 08 MAY 2020

Expediente N° 12.065/2020

emitir las Resoluciones que correspondan ad-referendum, las cuales posteriormente serán convalidadas.

**POR ELLO:** y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**( Ad – Referendum del Consejo Directivo)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar a los alumnos su “**situación de condicionales**” hasta el primer turno ordinario de examen que se establezca una vez que se retomen las actividades presenciales en la Universidad, y se realice la adecuación del Calendario Académico de la Facultad.

**ARTICULO 2°.-** Recordar que, según reglamento, las materias con prácticas en gabinete, laboratorios, hospitales, centros de salud y comunidad no permiten la condición de alumnos condicionales.

**ARTICULO 3°.-** Hágase saber y remítase copia a: Comisión de Carrera de Nutrición, Comisión de Carrera de Enfermería, Consejo Directivo, Centro de Estudiantes de la Facultad –CEUSA -, y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad a sus efectos.

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
LIC. MARIA SILVIA FORSYTH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa